

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Fijación de cuota alimentaria Rad. N°.2023-00362-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial de esta ciudad a este Juzgado, la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, de la cual se vislumbra el cumplimiento de los requisitos preceptuados en los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso. Por lo antes expuesto se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por DIANA MARCELA VÉLEZ GOMEZ como representante legal de su hijo J.D.G.V. y en contra de JAVIER FERNANDO GONZALEZ LARA, de conformidad con los preceptos del artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a JAVIER FERNANDO GONZALEZ LARA, córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días adjuntando copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 391 del Código General del Proceso y en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ibidem, o bajo las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien allegará los soportes respectivos de la gestión.*

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este Juzgado y al nuevo agente del Ministerio Público, a fin de que intervengan como garantes de los derechos del menor inmerso en este asunto, de conformidad con las facultades legales pertinentes.

Por la citaduría del Juzgado óbrese de conformidad y déjese constancia en el expediente.

CUARTO. RECONOCER personería para representar a la demandante, a la abogada KATHERINE ANGEL CAICEDO identificada con Cédula de Ciudadanía N°.1.130.680.029 y tarjeta profesional N°.270.376 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; acorde con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 133 Hoy 17 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria